



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACIÓN CLUB VOLEIBOL EL ESCORIAL

En El Escorial, a 04 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, El Alcalde Presidente en D. ANTONIO VICENTE RUBIO en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra, [REDACTED] en su calidad de Presidenta y representante del Club Voleibol El Escorial, manifiesta tener capacidad suficiente para este acto. En adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene entre sus competencias propias (artículo 25 LBRL) la promoción del deporte.

SEGUNDO.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El artículo 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

TERCERO.- Que el objeto social de la Asociación es la promoción del deporte del voleibol, mediante la creación de equipos en diferentes categorías.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes cláusulas.



Gestión Documental: Exp: 4587/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención es contribuir a la promoción del deporte como eje de integración, cooperación y creación de un marco de convivencia entre los vecinos. Contribuyendo a su vez en el desarrollo físico de los niños/as del municipio, ayudando a que cuenten con equipos en diferentes categorías, que potencien el ejercicio físico, la salud, el bienestar emocional y el desarrollo de los valores como el respeto y la integración.

SEGUNDA.- Condiciones especiales.

La cesión de espacios se realizará previa petición del club antes del 15 de julio anterior al comienzo de la temporada. En dicha petición se reflejarán las necesidades de días y tiempo necesarios para el desarrollo de la actividad durante la temporada (del 14 de agosto al 30 de junio del año siguiente) para entrenamientos y partidos oficiales.

Igualmente se adjuntará el calendario oficial de la Federación de la que formen parte, indicando las fechas de partido oficial. La petición de espacios deberá presentarse por escrito y en los registros municipales habilitados para ello. El área de deporte no asegura la disponibilidad de espacios y/o horarios de entrenamiento suficientes para poder dar cabida a los entrenamientos solicitados por el club.

La planificación de horarios de entrenamiento, así como de los horarios de juego de la competición, será gestionada por el área de deportes a través del subdirector de esta área, responsable de la gestión de espacios de la instalación, siempre supervisado por la dirección de área.

EL Club Voleibol El Escorial podrá hacer uso de otros espacios deportivos de manera ocasional, siempre y cuando tenga el visto bueno de ello (gimnasio del colegio, gimnasio IES El Escorial,...).

TERCERA.- Cuantía, crédito presupuestario y pago.

La cuantía de la subvención asciende a 7.920 € conforme se recoge en la partida 341 48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2023.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

El pago de la misma se realizará tras la aprobación de la cuenta justificativa y previa presentación de:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, Administración municipal y Seguridad Social. A través de la firma del presente convenio se autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Escorial a comprobar estos extremos ante los organismos correspondientes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente expedido por la entidad bancaria donde esté la cuenta.

De cualquier modo, y si así se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para



Gestión Documental: Exp: 4567/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realice anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante.

En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas

Se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000€ euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

CUARTA.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2023, subvencionándose las actividades o servicios realizados y los suministros adquiridos únicamente durante este ejercicio

QUINTA.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de dicha actividad y en concreto al pago de equitaciones, material deportivo, fichas, arbitrajes y reconocimientos médicos.

Por tanto y en base a lo anterior, ambas partes acuerdan destinar los fondos de la misma a:

- Desplazamientos a competiciones.
- Material y equipamiento deportivo no inventariable.
- Gastos de alojamiento o manutención originados por el desplazamiento a competiciones oficiales.
- Arbitrajes de competiciones.
- Licencias federativas de competiciones.
- Entrenadores y/o personal cualificado para el desarrollo de los entrenamientos y partidos oficiales.
- Reconocimientos médicos.
- Todo el material necesario, incluido el material administrativo para poder desarrollar adecuadamente el trabajo de los equipos.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de alojamiento, comida, bebida...etc o cualesquiera otros no recogidos en el párrafo anterior.



Gestión Documental: Exp: 4587/2023



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

1. El Ayuntamiento considera que el Club Voleibol El Escorial es una organización deportiva privada e independiente, cuya finalidad no es lucrativa, sino que persigue el desarrollo del asociacionismo basado en la práctica del deporte del voleibol.
2. Que en base a este reconocimiento, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de apoyo a sus actividades siempre que se mantengan los compromisos y se cumplan las obligaciones previstas en el presente convenio.
3. El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio y cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los alumnos participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.
4. El Ayuntamiento se compromete en facilitar todos los medios técnicos y materiales para la realización de la misma. Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación.
5. El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. Tampoco será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los alumnos participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.
6. El Ayuntamiento se compromete a la cesión del espacio necesario para la realización de la actividad objeto del convenio. En concreto el Ayuntamiento cederá de manera gratuita el pabellón deportivo, vestuarios, sala para material del club, así como otros espacios auxiliares, situados en el polideportivo municipal Navaarmado Patricia García, en el periodo del curso 2023/2024, que comprende los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023 (ambos inclusive). Los horarios de dicha cesión se concretan en los siguientes:

De lunes a viernes horarios a determinar para entrenamientos, de lo que se informará previamente.

Sábado y/o domingos horarios partidos (se informará de dichos horarios con al menos 10 días de antelación).

Los días, horarios y lugar podrán, ser alterados y/o modificados por necesidades de organización y/o eventos desarrollados por el Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales, que serán de obligado cumplimiento por parte de la asociación. Los días y horarios, mediante acuerdo de las partes, podrán ser alterados en los inicios de curso 2022/2023. El Ayuntamiento se compromete en comunicar los cambios y en su caso a facilitar



Gestión Documental: Exp: 4587/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

en la medida de lo posible otra alternativa y en caso contrario la asociación se adaptara a los cambios establecidos por el Ayuntamiento.

DÉCIMOTERCERA.- Protección del menor.

El Club deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que vaya a realizar actividades que impliquen contacto con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del artículo 13.5 de la LO 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En el momento de la justificación de la subvención, el Club Voleibol El Escorial deberá hacer entrega del listado de todos los entrenadores-monitores (nombre y apellidos con cada uno de sus certificados negativos en antecedentes de delitos de naturaleza sexual, así como la titulación o documento que les habilita para el desarrollo de la actividad conforme a la Ley 6/2016 de 24 de Noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deportes de la Comunidad de Madrid o lo que estime cada federación autonómica.



DÉCIMOCUARTA.- Inscripciones y protección de datos

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades (o si son menores, de sus padres o tutores) obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, equipo o grupo de actividad del Club al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

DÉCIMOQUINTA.- Resolución del Convenio y Reintegro.

- 1.- El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
 - b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
 - c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
 - d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

2.- Todo ello sin perjuicio, en su caso, del deber de reintegrar las cantidades aportadas.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMOSEXTA.- Régimen Jurídico Aplicable.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de El Escorial, en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

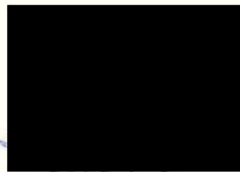
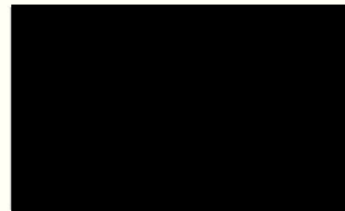
Gestión Documental: Exp: 4587/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento. Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

**FDO.: D. ANTONIO VICENTE RUBIO
ALCALDE PRESIDENTE**



En Presencia de:

**D. VICENTE DURAN CREGO
CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES**





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos inscritos.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil si la entidad está obligada por la ley a su suscripción.
Si la entidad no dispone de uno por no haber dado inicio la competición, el representante realizará declaración, bajo su responsabilidad, del compromiso de aportarlo con la suscripción de la póliza al comenzar la temporada.



Gestión Documental: Exp: 4587/2023



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Les informamos que actualmente el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

- 1) Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular). Y el periodo y fecha de las facturas abarcará el ejercicio presupuestario 2023 (desde el 1 de enero hasta el 12 de noviembre de 2023).
- 2) La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 12 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). Mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta a priori.
- 3) Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura, el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo)
- 4) Sólo se aceptarán FACTURAS originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.
- 5) Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.
- 6) Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurada de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.
- 7) Se presentará junto con la solicitud y justificación una memoria de actividades de la asociación.
- 8) Una vez presentadas las facturas en la Concejalía, se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estos trámites, el Ayuntamiento informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la subvención municipal. Y se efectuara el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo y/o asociación).
- 9) Memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.
- 10) Memoria de actividades realizadas.

Agradecemos una vez más vuestra colaboración y estamos a vuestra disposición para resolver cualquier cuestión al respecto.

En El Escorial, a 04 de octubre de 2023



Gestión Documental: Exp: 4587/2023